Resolución de Alcaldía N°0041-2025-MDC/A

Colcabamba, 14 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

El Informe N°048-2025-GM/MDC, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°261-2025-ING.PBQB-GI/GM/MDC, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N°079-2025-SGEP-MDC/JCDCZ, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; Carta N°004-2025-RRS-ING, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Ing. Roly Rojas Salgado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (…) **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas** (…)"; Asimismo el articulo 43° del citado cuerpo legal señala: **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";**

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, establecer que las Municipalidades tienen como función autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de Servicios Públicos o Privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones,

Que, mediante Carta N°004-2025-RRS-ING, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Roly Rojas Salgado, señala que en la elaboración del Expediente Técnico se realizó un empadronamiento del Centro Poblado de Toccllacuri del Distrito de Colcabamba, el cual según normativa del PMIB del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento cumple con la cantidad de población requerida para ser atendida por un total de 1118 habitantes por lo cual solicitamos su debida aprobación vía acto resolutivo a fin de dar veracidad a la información recabada en campo.

Que, mediante Informe N°079-2025-SGEP-MDC/JCDCZ, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Ing. Julio Cesar de la Cruz Zevallos – Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita la aprobación de padrón de beneficiarios del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES CON PISTAS Y VEREDAS DE CENTRO POBLADO TOCCLLACURI DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" con CUI N°2604087 mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°261-2025-ING.PBQB-GI/GM/MDC, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Ing. Piet Quispe Bonifacio – Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación del padrón de beneficiarios vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°048-2025-GM/MDC, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega- Gerente Municipal, deriva el documento para la aprobación mediante resolución de alcaldía.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos;

www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
929268174
RUC: 20185726216

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **PADRÓN DE BENEFICIARIOS** del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES CON PISTAS Y VEREDAS DE CENTRO POBLADO TOCCLLACURI DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"** con **CUI N°2604087,** se adjunta padrón de beneficiarios (ANEXO 01) conforme al siguiente detalle:

CUADRO Nº 01: CANTIDAD DE VIVIENDAS Y HABITANTES POR SECTOR

SECTOR	Nº DE VIVIENDAS	Nº DE HABITANTES
CENTRO POBLADO DE TOCCLLACURI	241	1118

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura; Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, pongan en conocimiento la presente resolución de alcaldía al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.munícolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

V°B° GERENCIA MUNICIPAL
V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B° GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
V°B° SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

CC/I.
Archivo GSG
GM
GI
SGEyP
INFORMATICA

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216